

8091 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 291/1981, promovido por «Abbott Laboratories» contra acuerdo del Registro de 1 de diciembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 291/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Abbott Laboratories», contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Abbott Laboratories», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1980, que concedió la marca número 891.140, denominada «Pantadrin», debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar el acuerdo impugnado en conformidad con el ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8092 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.080/1980, promovido por «Félix Postigo Hernández, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.080/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Félix Postigo Hernández, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de confirmar como lo hacemos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de agosto) y 2 de mayo de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a «Félix Postigo Hernández, Sociedad Anónima», la marca 847.936, «Cantimpalitos», para productos cárnicos y embutidos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8093 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 678/1981, promovido por don Salvador Costa Girbes, contra acuerdo del Registro de 10 de enero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 678/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Salvador Costa Girbes, contra resolución de este Registro de 10 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación de «The Coca Cola Company», se revoca

la sentencia dictada el día 24 de junio de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso 678/1981, y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Salvador Costa Girbes contra la resolución de 10 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, que estimó el recurso de reposición de su acuerdo de 5 de noviembre de 1979, y declaramos aquella resolución denegatoria de la inscripción de la marca número 902.044, «His», ajustada al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8094 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 456/1985-A, promovido por don Enrique Moreno Guil, contra acuerdo del Registro de 23 de febrero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 456/1985-A, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Enrique Moreno Guil, contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación, interpuesto por don Enrique Moreno Guil, contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de fecha 27 de mayo de 1986, debemos revocar y revocamos la misma, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de febrero de 1984 y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por silencio administrativo, por los que concedieron a doña María Rosa García Cierente la inscripción del modelo industrial número 103.762, debemos declarar y declaramos que tales actos no están ajustados a derecho y, en consecuencia, los dejamos sin efecto y valor alguno, todo ello sin hacer expresa condena en cuarto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8095 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 246/1982, promovido por «Beiersdorf A. G.», contra el acuerdo del Registro de 7 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 246/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf A. G.», contra resolución de este Registro de 7 de marzo de 1982, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Beiersdorf A. G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de octubre de 1982, que denegó la marca número 959.576, denominada «BDF», solicitada por dicha Empresa al estimar el recurso de reposición contra el acuerdo que había acordado la inscripción de dicha marca, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se